

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0589/25

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

#### CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LOS PROPIETARIOS DE AUTOTAXIS ACCESIBLES DEL MUNICIPIO DE ÁVILA (IDENTIF.):819039

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819039>)

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LOS PROPIETARIOS DE AUTOTAXIS ACCESIBLES DEL MUNICIPIO DE ÁVILA.

##### Objeto de la subvención:

- Mejorar el bienestar de las personas con discapacidad.
- Facilitar autonomía a las personas con discapacidad para realizar desplazamientos.
- Ofrecer una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio.
- Cumplir la normativa que exige a los ayuntamientos la promoción de las licencias de taxis para vehículos adaptados.

Para la consecución de estos objetivos, se ayuda al mantenimiento de los autotaxis accesibles existentes en el municipio.

##### Beneficiarios:

Serán beneficiarios de dicha convocatoria las personas titulares de vehículos adaptados para el servicio de autotaxi del municipio de Ávila.

##### Gastos subvencionables:

- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos generados por el mantenimiento, revisión y funcionamiento del vehículo adaptado.

##### Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

El crédito disponible para la subvención se distribuirá a partes iguales entre los solicitantes que cumplan los requisitos, sin perjuicio de la obligación de justificar la aplicación de los fondos concedidos en los términos de la presente convocatoria.

**Solicitudes:**

Tanto las solicitudes como las justificaciones deberán presentarse en los modelos normalizados anexados a la convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila o en su sede electrónica: sede.avila.es.

Para la solicitud se presentarán los siguientes documentos anexados en la convocatoria:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención (Modelo ANEXO I)
- DNI del solicitante
- Declaración responsable para personas físicas (Modelo ANEXO II)
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la BDNS de cada convocatoria y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Para la justificación se presentarán los siguientes documentos:**

- Una memoria de actuación justificativa (Modelo ANEXO IV) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- Una memoria económica justificativa (conforme MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA ANEXO III) del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El pago de los justificantes se acreditará mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho y deberá realizarse por el importe total justificando, igualmente, el pago de las retenciones que se realicen.

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Ávila.
- Certificación acreditativa de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos. (de oficio por el Ayuntamiento)

En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Declaración responsable de CONSUMIDOR FINAL, conforme al modelo ANEXO V.

El plazo para la justificación será el 31 de octubre del año en curso.

#### **Cuantías:**

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 2.000,00 euros.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá, hasta ser agotado, a partes iguales entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Ávila, 7 de marzo de 2025.

El Teniente de Alcalde de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia, *Firma Ilegible*.